

ASUNTO: Normativa estatal

Comunicado: Subvenciones INAEM

Madrid, 4 de mayo de 2021

Buenos días,

Como comentamos en la última Asamblea, el INAEM solicitó que FAETEDA, como parte del Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música, trasladase sus comentarios a los Borradores de las Resoluciones de Ayudas del INAEM 2021.

Adjuntamos el documento presentado desde FAETEDA, donde hemos marcado en amarillo aquellas propuestas que han sido incluidas en la Resolución de ayudas publicada esta mañana por el INAEM.

Os rogamos discreción con el documento y no difundirlo.

Saludos,

Jesús Cimarro

Presidente de FAETEDA

Alegaciones de FAETEDA para las Ayudas INAEM 2021 al Teatro y Circo

1. Concertaciones bienales (A.2)

- Se ha ampliado el número máximo de funciones a realizar, pasando de 100 a 150. Solicitamos que, una vez superadas las 90 funciones en 2 años, se cobre el importe máximo de la subvención.
- Solicitamos reducir el número de comunidades autónomas, distintas de aquella en la que el solicitante tenga su domicilio social, en las que realizar una función, pasando de 3 a 2 comunidades autónomas distintas.
- Queremos confirmar si, según se deduce de la redacción, se admiten actuaciones en la propia Comunidad Autónoma hasta en un 50%.
- Vemos que se ha eliminado el requisito de la convocatoria 2020 que establecía que: *"en el primer año de la concertación deberá realizarse al menos el 35% del total de funciones proyectadas, mientras que en el segundo año se realizarán las restantes"*. ¿Esto significa que se eliminan los porcentajes mínimos a realizar por año?

2. Ayudas a programaciones escénicas en salas privadas en el territorio nacional (B.1)

- Dado que es muy bajo el número de espacios escénicos que programan al menos un 20% de espectáculos de otras comunidades autónomas, proponemos eliminar el límite de las 650 butacas. No existen en la actualidad muchos espacios escénicos privados de más de 650 butacas y son estos espacios quienes han tenido mayores dificultades para el reinicio de su actividad, dadas las dificultades para encontrar espectáculos que se adecuen a las características de su espacio, así como el riesgo por el tipo de producción que acogen. Consideramos pues, que si cumplen con el resto de requisitos y con los objetivos de la norma, se podría eliminar esta limitación.

3. Ayudas a residencias artísticas en espacios escénicos en el territorio nacional (B.2)

- Permitir que las corporaciones públicas locales, gestoras de espacios teatrales, puedan solicitar este tipo de ayudas.
- Permitir que también soliciten este tipo de ayudas las compañías y empresas privadas, y no solo los espacios escénicos. Estas deberán cumplir las mismas condiciones solicitadas a los espacios escénicos, como que se realice en espacios escénicos de, al menos, 1 comunidad autónoma distinta de aquella donde radique la compañía y/o empresa privada. La memoria del proyecto a presentar deberá incluir, además, las cartas de compromiso de los espacios escénicos donde se realizarían la residencia. Si se permite a las compañías y/o empresas privadas tomar la iniciativa, darán a conocer y a experimentar esta manera de trabajar a teatros públicos y/o privados, que por sí mismos no den este paso tan interesante.

4. Ayudas a federaciones, confederaciones y asociaciones profesionales de artes escénicas (teatrales y circenses) de ámbito estatal y proyección internacional (D.1)

- Solicitamos que esta modalidad también recoja la excepcionalidad planteada en las ayudas a la danza, la lírica y la música, donde se especifica que: *“Excepcionalmente, también podrán solicitar ayuda aquellas de ámbito autonómico que tengan acuerdos con otras entidades análogas de otras Comunidades Autónomas, para llevar a cabo los proyectos de danza objeto de solicitud de la ayuda, que contribuyan al conocimiento e intercambio de las manifestaciones artísticas generadas en distintos puntos del territorio español”.*
- Solicitamos, también, ampliar el plazo de ejecución de actividad, similar a lo realizado en el año 2020, es decir, que comprenda entre el 1 de enero de 2021 y 31 de marzo de 2022, con el respectivo plazo de justificación entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de junio de 2022.

5. Gastos subvencionables

- En la reunión del Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música celebrada el 24 de marzo de 2021, se comentó la imposibilidad de aumentar el porcentaje de gastos indirectos a incluir en los gastos a justificar. Por lo que se propuso desde varias organizaciones la opción de permitir en la justificación gastos tales como retribuciones y seguros de ensayos, y otros gastos que, si bien no se consideran habitualmente como propios de la actividad de gira, la gira no se daría si no se hubiera incurrido en ellos. Solicitamos que estos gastos se incluyan como parte de los gastos subvencionables de la actividad regular en 2021.
- En todas las modalidades de las ayudas de teatro y circo se incluye el siguiente párrafo: *“No se considerarán en este caso los que hayan podido ser reprogramados, aunque se hayan visto modificados”.* Solicitamos se elimine este requisito en todas las modalidades, ya que, aunque las funciones hayan podido ser reprogramadas, se habrá incurrido en gastos para su preparación, y estos no serán cubiertos por ninguna ayuda, en perjuicio de la entidad solicitante.
- Solicitamos que, al igual que en las Ayudas de Danza, Lírica y Música, se incluyan como gastos subvencionables: *“Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma”.*

Alegaciones de FAETEDA para las Ayudas INAEM 2021 a la Danza, la Lírica y la Música

1. Ayudas a empresas privadas para la realización de proyectos de danza (A.1)

- Permitir que las compañías y empresas privadas, también puedan presentar proyectos de residencia o laboratorio de creación de danza, y no solo los espacios escénicos. Estas deberán cumplir las mismas condiciones solicitadas a los espacios escénicos, como que se realice en espacios escénicos de, al menos, 1 comunidad autónoma distinta de aquella donde radique la compañía y/o empresa privada. La memoria del proyecto a presentar deberá incluir, además, las cartas de compromiso de los espacios escénicos donde se realizarían la residencia. Si se permite a las compañías y/o empresas privadas tomar la iniciativa, darán a conocer y a experimentar esta manera de trabajar a teatros públicos y/o privados, que por sí mismos no den este paso tan interesante.

2. Gastos subvencionables

- Solicitamos equiparar los conceptos incluidos en los gastos subvencionables a aquellos que se detallan en las Ayudas al Teatro y Circo, tales como:

“Se admitirán gastos directamente relacionados con la necesaria adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, tales como EPIs, desinfección de espacios, elementos de protección, etc., y aquellos gastos en los que el peticionario pueda incurrir para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y de prevención impuestas y vigentes en la fecha de realización de la actividad como consecuencia del COVID-19.

En el caso de que se abonen dietas (manutención, alojamiento y transporte), deberán figurar en la correspondiente nómina en todo caso. De pagarse anticipadamente, deberá acreditarse mediante el justificante de pago correspondiente.

En la presente convocatoria se admitirán como gastos directos justificativos de la subvención las cuotas de autónomos”.

- En la reunión del Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música celebrada el 24 de marzo de 2021, se comentó la imposibilidad de aumentar el porcentaje de gastos indirectos a incluir en los gastos a justificar. Por lo que se propuso desde varias organizaciones la opción de permitir en la justificación gastos tales como retribuciones y seguros de ensayos, y otros gastos que, si bien no se consideran habitualmente como propios de la actividad de gira, la gira no se daría si no se hubiera incurrido en ellos. Solicitamos que estos gastos se incluyan como parte de los gastos subvencionables de la actividad regular en 2021.

3. Presentación de solicitudes

- Solicitamos que, al igual que en las Ayudas al Teatro y Circo, se permita presentar las solicitudes en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al

de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado., y no de 15 días naturales, como señala la convocatoria.